Derechos humanos

Casachagua Tuesta, Andrea Teófila Godoy Luis, Harold Aaron Gutierrez Valencia, Erickson Rolando Vargas Tello, Diego Maguin Unocc Quispe, Nora Noemi



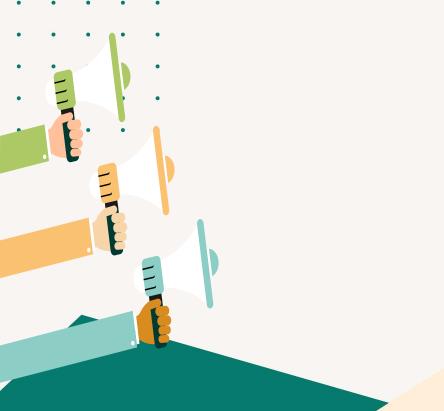
Artículo 3: Derecho a la libertad de conciencia y de religión



¿Qué es el derecho a la libertad de conciencia y de religión?

Este derecho implica la libertad de conservar su religión o sus creencias, o de cambiar de religión o de creencias, así como la libertad de profesar y divulgar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado.

Derecho a las libertades de información, opinión, expresión, y difusión del pensamiento



Este derecho se refiere a que todos los ciudadanos son libres de opinar, puede ser oral o escrito por cualquier medio de comunicación sin autorización ni impedirlo, .

ARTÍCULO 19: DERECHO A LA IDENTIDAD ÉTNICA Y CULTURAL

Un nuevo elemento de discordia se sumó recientemente al crispado clima político peruano.

Cuando el primer ministro Guido Bellido se dirigió en las lenguas quechua y aymara a los congresistas en la sesión del 26 de agosto en que les pedía la confianza para su nuevo gobierno, provocó gritos de protesta y reproches desde la bancada opositora.

La presidenta de la Cámara, María del Carmen Alva, le pidió que redujera su intervención en las lenguas originarias y usara el español. "Se acordó con la mesa que usted lo iba a traducir", le dijo, y añadió: "Los demás no le entendemos".

Bellido, finalmente, completó su mensaje en español, no sin antes recordar que la Constitución peruana reconoce la oficialidad de las lenguas originarias del país y que muchos peruanos no entienden ni hablan el español.

El Estado reconoce y protege la pluralidad **étnica y cultural** de la Nación. Todo peruano tiene **derecho** a usar su propio idioma ante cualquier autoridad mediante un intérprete.



ARTÍCULO 1: DERECHO A LA VIDA, IDENTIDAD E INTEGRIDAD



Vida

EL EMBRIÓN DEBE SER PROTEGIDO COMO PERSONA. El Derecho peruano reconoce la personalidad jurídica del embrión como ser humano en sentido pleno y protege la vida desde la fecundación hasta la muerte natural. Es sujeto de derechos desde su concepción. Por lo tanto tenemos normas protectoras de la vida humana y de la persona física

Identidad

Cada sujeto tiene un interés, generalmente considerado como merecedor de tutela jurídica, de ser representado en la vida de relación con su verdadera identidad, tal como ésta es conocida o podría ser conocida en la realidad social, general o particular, con aplicación de los criterios de la normal diligencia y de la buena fe subjetiva (Fernández Sessarego, 2015, págs. 94-95)





Integridad

En el Perú el derecho a la integridad constituye un atributo que alcanza el ámbito físico, espiritual y síquico de la persona. Este derecho posee la máxima importancia ya que es el soporte indispensable del derecho a la vida, bastando el riesgo potencial de afectación para justificar la limitación de otros derechos.



ARTÍCULO 2: DERECHO A LA IGUALDAD ANTE LA LEY

Ninguna persona debe ser discriminado por origen, religión, sexo, raza, posición económica, etc. Ya que esto no debería ser un factor que sea tomado en cuenta a la hora de impartir justicia.

Se debe velar por su integridad moral, y buscar el desarrollo y bienestar de la persona un derecho no es lo que olguien te debe dor

un derecho es lo que nadie te dele quitar



GRACIAS